

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

# **Democracia y libertad sindical en América Latina. El caso de dos países durante regímenes militares.**

Myrna Videla Aros y Julio González Candia.

Cita:

Myrna Videla Aros y Julio González Candia (2009). *Democracia y libertad sindical en América Latina. El caso de dos países durante regímenes militares. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/959>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# **Democracia y libertad sindical en América Latina**

## **El caso de dos países durante regímenes militares**

***Myrna Videla Aros***

*Académica Facultad Tecnológica,  
Universidad de Santiago de Chile  
myrna.videla@usach.cl*

***Julio González Candia***

*Académica Facultad Tecnológica,  
Universidad de Santiago de Chile  
julio.gonzalez@usach.cl*

### **INTRODUCCIÓN**

Si bien se trata de conceptos claramente diferentes, la democracia y la libertad están estrechamente vinculadas y junto con los derechos humanos constituyen un todo indivisible de cualidades que requiere la sociedad contemporánea para un mejor funcionamiento. Entre el conjunto de libertades, la libertad sindical ocupa un lugar preponderante, sobretodo, si nos remitimos al mundo del trabajo. Dificulta el funcionamiento del sistema político cuando no esta presente o no se cumplen sus leyes y reglamentos. Además, pone en peligro la gobernabilidad y la paz social. O dicho de otra forma, atenta contra la estabilidad y calidad de un sistema democrático.

Lo que esperamos desarrollar en el presente paper es una reflexión sobre los dos primeros conceptos planteados: Democracia y Libertad Sindical en América Latina más específicamente

exponer el caso de dos países – Argentina y Chile – respecto de las regulaciones laborales sobre la afiliación sindical durante los regímenes militares. Y nos atrevemos a hacerlo porque creemos que cuando hablamos de estos derechos, de una u otra forma estamos hablando o dando cuenta de tipos de Democracia que incorporan y/o incluyen estos aspectos o bien los marginan o excluyen.

## **HIPÓTESIS DE TRABAJO**

- Se cuestiona la calidad y/o densidad de una Democracia representativa cuando existen dificultades y/o tensiones con la Libertad Sindical, que se traduce por ejemplo, en bajos niveles de sindicalización por parte de los diversos grupos de trabajadores en América Latina.
- Efectivamente hay ejemplos en América Latina que de una u otra manera relacionen el tipo de régimen político con la libertad sindical, el derecho de asociación y el ejercicio de la negociación colectiva en la historia reciente.

## **EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA**

Indagando en la extensa y variada bibliografía existente nos encontramos con el autor, José Nun (2002:151), que a propósito de la Democracia Representativa y su éxito en los países ricos y viendo este proceso en aquellos países que no cumplen precisamente esa condición, nos referimos a los países de América Latina, resultan esclarecedores sus postulados, sobretodo, cuando sostiene lo que él llamó *“la paradoja latinoamericana de nuestros días”*. Para José Nun la paradoja es *“tratar de consolidar democracias representativas en contextos marcados por la pobreza, la desigualdad y la polarización y donde los regímenes sociales de acumulación vigentes fomentan la marginalidad y la exclusión mientras los Estados se achican y se revelan incapaces de lidiar efectivamente con toda la magnitud de la crisis”*.

En relación al concepto de Democracia, el autor Juan Carlos Gómez Leyton plantea en su libro *“La Frontera de la Democracia”* (2004:16) que los indicadores más importantes que utilizan los analistas para sostener la existencia de un régimen democrático son prioritariamente los de carácter procedimental, y operan con una definición mínima de democracia. Así Gómez Leyton en relación a los procedimientos sostiene que: *“Especialmente, consideran los referidos a la existencia de reglas y normas que regulen la transferencia pacífica del poder político a través de elecciones regulares y periódicas de las autoridades del Estado; la existencia de un sistema de partidos de amplio espectro; la negociación y el compromiso político para*

*solucionar los conflictos políticos y sociales de la sociedad, y la participación política de la ciudadanía a través del sufragio”.*

En otra parte de su obra, Gómez Leyton (2004:19) el autor plantea que *“para avanzar en el estudio histórico de la democracia es necesario entenderla, fundamentalmente, como régimen político, el cual se desarrolla en determinadas condiciones sociales y económicas que lo condicionan o influyen fuertemente”.* Este planteamiento implica asumir una perspectiva, es decir, sostener que se va a entender la democracia como un determinado tipo de régimen político, con lo cual se está renunciando, por tanto, a considerar a la democracia como un tipo específico de sociedad. Esto es reafirmado por el también chileno Manuel Antonio Garretón (1995:20).

El autor Gómez Leyton (2004:22) en base a las definiciones de Diamond, Linz y Lipset<sup>1</sup>, adaptada de Dahl, señala que democracia *“es un sistema de gobierno que reúne tres condiciones esenciales: a) un alto nivel de competencia entre individuos y grupos organizados (especialmente partidos políticos) por cargos gubernamentales, a intervalos regulares en donde se excluye el uso de la fuerza; b) un alto nivel de participación política y la selección de los líderes y políticas a través de elecciones regulares y honestas donde ningún grupo social adulto es excluido, y por último, c) un nivel suficiente de libertades cívicas y políticas – libertad de expresión, de prensa y organización – que garantice la integridad, la competencia política y la participación”.*

Para los fines de este trabajo, ya esta definición resulta en alguna medida conveniente puesto que plantea que en una Democracia debe existir *“un alto nivel de participación política...”* y – sobretodo - *“un nivel suficiente de libertades cívicas y políticas tales como la de expresión, de prensa y de organización”.* Esto último, muy vinculado a la libertad sindical que enunciáramos hace unos momentos, puesto que las libertades cívicas hacen referencia a aspectos constitutivos del derecho que tienen las personas expresarse en distintos ámbitos de la sociedad, a informarse de manera amplia y a organizarse con distintos fines.

## **LA LIBERTAD SINDICAL Y EL DERECHO DE ASOCIACIÓN**

Tal como lo plantea el Informe global “La libertad de asociación y la libertad sindical en la práctica: lecciones extraídas” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT:2008:ix) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo expuesto en la 97ª Conferencia Internacional del

---

<sup>1</sup> Diamond, Linz y Lipset, 1989:XVI

Trabajo realizada el presente año, *“todos los trabajadores y empleadores tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes y de afiliarse a ellas, con objeto de promover y defender sus respectivos intereses y de celebrar negociaciones colectivas con la otra parte, libremente y sin injerencia de unas con respecto a otras ni intromisión del Estado. La libertad sindical y la libertad de asociación son un derecho humano fundamental que, junto con el derecho de negociación colectiva, representa un valor medular de la OIT. Los derechos de sindicación y de negociación colectiva son habilitantes y permiten promover la democracia, una buena gobernanza del mercado del trabajo y unas condiciones laborales decorosas”*.

El presente informe parte, al igual que los otros dos anteriores (del 2000 y 2004), de la premisa según la cual la única manera de lograr el objetivo de la OIT consistente en un trabajo decente o digno para todas las personas en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana es que éstas tengan la posibilidad de expresarse sobre lo que esos conceptos significan para ellas. Esto último es muy importante, porque considera desde su definición el rol protagónico de los trabajadores en cuanto a que ellos mismos pueden y deben definir su futuro en todas las materias que le interesen.

La libertad sindical y de asociación, y el derecho de sindicación y de negociación colectiva son derechos humanos por excelencia, cuya aplicación en las organizaciones tiene gran impacto en las condiciones de trabajo y de vida, así como en el desarrollo y la progresión de los sistemas económicos y sociales. Por ende, son libertades que no pueden estar aisladas y desalineadas con las características propias de un régimen democrático.

## **LA ESCENA SINDICAL EN AMÉRICA LATINA Y LOS CASOS DE CHILE Y ARGENTINA DURANTE REGIMENES MILITARES**

En el artículo *¿Hacia una nueva arquitectura sindical en América Latina?* de Achim Wachendorfer (2007:6-7), se ha sostenido que en esta parte del continente la escena sindical ha sido y es compleja dado que *“durante casi dos décadas, las políticas económicas neoliberales impactaron fuertemente en el sindicalismo de la región. La apertura de mercados, el achicamiento del Estado, las privatizaciones, la desregulación y la flexibilización laboral cambiaron profundamente los mercados de trabajo”*. Deberíamos agregar a los planteado por Wachendorfer que tanto las políticas neoliberales como la disminución del rol del Estado en las diferentes dimensiones y/o ámbitos del quehacer nacional fueron definiciones políticas

generadas (y consolidadas) por distintos tipos de regímenes así como por diferentes coaliciones políticas.

A partir del análisis de un par de casos, hemos decidido revisar desde el punto de vista de las regulaciones laborales la afiliación sindical comparando entre dos países: Argentina y Chile. Así, ubicamos el trabajo de Adriana Marshall (2006:3) quien parte explicando por qué desde el punto de vista de las regulaciones laborales se puede estudiar esta problemática. Textualmente plantea que *“las regulaciones laborales, aunque constituyen sólo uno de los múltiples determinantes de los niveles de afiliación sindical, tienen un papel decisivo y su influencia se ejerce por lo menos en tres planos: definen quiénes tienen derecho a la afiliación y quiénes quedan excluidos; generan incentivos positivos y negativos que contribuyen a moldear directamente las decisiones individuales de sindicalización y afectan las estrategias sindicales de reclutamiento de miembros que, a su vez, inciden sobre las opciones individuales”*. Deberíamos señalar, además, que cualquier tipo de regulación – entre ellas las laborales – obedecen a un tipo de políticas públicas y que por ende, son intencionadas desde un determinado régimen o sistema político.

Una razón importante del por qué seleccionamos estos países tiene que ver con que tanto Argentina como Chile inauguraron - según César Guzmán Concha (2002:1) – *“un marco de políticas económicas, sociales y laborales de nuevo tipo en América Latina. La adscripción a las doctrinas monetaristas por parte de los equipos económicos de los regímenes militares argentino y chileno, de la mano de pretensiones refundacionales de carácter radical de la vida social y económica, perseguía superar los esquemas de promoción del mercado interno y de concertación de clases precedentes, fundados en políticas desarrollistas o populistas, y que hacia la primera mitad de los setenta entraban en crisis.”*

El modelo que explica los niveles comparativos de sindicalización (entre países, regiones, en determinados períodos de tiempo, en fin.) incluye un amplio conjunto de factores económicos, sociales, institucionales y políticos. Entre estos múltiples determinantes, el interés de Adriana Marshall estuvo en el papel que – como ya se dijo - potencialmente desempeñan las regulaciones legales. Entre las normas laborales más influyentes se incluyen las referidas a la negociación colectiva, las que regulan a la representación gremial en general y en el lugar de trabajo en particular, las que establecen formas del denominado closed shop (que supeditan la obtención de un empleo a la afiliación al sindicato correspondiente) y las que definen el grado de centralización de la estructura sindical; también son importantes las que establecen sobre quién – Estado o sindicatos - recae la prestación de beneficios sociales (subsidios por desempleo, cuidado de la salud, prestaciones previsionales); las que regulan los aportes de miembros y no miembros a los sindicatos; la normativa

que afecta a los salarios y el derecho individual del trabajo, en particular el que se refiere a la seguridad en el empleo.

La hipótesis de Marshall que guía el análisis comparativo de la Argentina, Chile y México<sup>2</sup> es que ciertas diferencias institucionales que los caracterizan contribuirían a explicar tendencias divergentes en la sindicalización. Aspectos de particular importancia en este sentido parecen ser: representación gremial en el lugar de trabajo; afiliación obligatoria o arreglos del tipo closed shop; gestión sindical de sistemas de prestaciones sociales (extendiendo la noción de que la administración sindical de los subsidios por desempleo promueve la afiliación a otros beneficios sociales y de la seguridad social); estructura sindical (predominio de ya sea sindicatos de actividad o bien de empresa).

Según los autores Marshall, Drake y Collier, gobiernos militares represivos y decididamente contrarios a los sindicatos se instalaron desde 1973 en Chile y 1976 en la Argentina. En el período que siguió, la tasa de sindicalización cayó considerablemente en Chile pero no declinó en la Argentina. La reestructuración económica del empleo en detrimento de los sectores más sindicalizados pudo haber desempeñado un papel en la explicación de estas diferentes tendencias en los niveles de afiliación sindical durante estos años. Adriana Marshall (2006:16-17) ratifica que en ambos países, en momentos no coincidentes y con duración distinta (de largo plazo en Chile, pero de corta duración en la Argentina), se implementaron medidas para liberalizar la economía. Estas incluyeron la liberalización de las importaciones, afectando adversamente a la industria nacional, sector con tasas de afiliación relativamente altas, cuyo peso en el empleo disminuyó, sobre todo en Chile. Lo anterior también es sostenido por la investigadora María Eugenia Sconfienza en su artículo “Implementación de políticas neoliberales: los casos de Chile y Argentina”<sup>3</sup>.

En Chile, los militares tomaron el gobierno en 1973 y en 1973-75 se suspendió de facto la actividad sindical. La Central Única de Trabajadores (CUT) y muchos sindicatos fueron disueltos, y se restringieron los derechos sindicales<sup>4</sup>. Esto es sostenido también por Paul W. Drake quién ha señalado que “... *las transformaciones económicas, los cambios institucionales bajo Pinochet también sometieron al movimiento obrero a la atomización. Las dos reformas dejaron a los trabajadores dominados por el mercado*”<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> El estudio de Adriana Marshall también consideraba en su análisis a México.

<sup>3</sup> Sconfienza María Eugenia, “Implementación de políticas neoliberales: los casos de Chile y Argentina”. Artículo en página web: <http://www.caei.com.ar/es/programas/latam/06.pdf> visitada el día 20 de noviembre de 2008.

<sup>4</sup> Un decreto de fines de 1973 prohibió las reuniones sindicales, la renovación de los cuerpos directivos de los sindicatos, la negociación colectiva y las huelgas.

<sup>5</sup> Drake, Paul W. **El movimiento obrero en Chile: De la Unidad Popular a la Concertación**. *Rev. cienc. polít. (Santiago)*, 2003, vol.23, no.2, p.148-158. ISSN 0718-090X. En <http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718->

En Chile, los efectos sobre la sindicalización de los cambios regulatorios se sumaron a los de la represión política y reestructuración socioeconómica. Según Marshall la represión y persecución política no fueron menos dramáticas en la Argentina. La actividad sindical se suspendió en 1976, y hasta 1979 no se reemplazaron las leyes de 1953 y 1973 que regulaban las relaciones colectivas de trabajo. En la Argentina la afiliación no era obligatoria y, sin embargo, bajo las gravísimas condiciones vigentes durante el período del gobierno militar, en respuesta a un requerimiento gubernamental los trabajadores, en forma masiva, optaron voluntariamente por ratificar explícitamente su afiliación (Feldman, 1991). La caída en la sindicalización aparentemente fue escasa. Un factor crucial que contribuyó a la retención de miembros por parte de los sindicatos habría sido el sistema de obras sociales que de una u otra manera los fidelizaba (Marshall, 2006:18-19).

Aunque la caída más grave en la tasa de sindicalización en Chile ocurrió en 1979, fue en 1983, después de la crisis económica, que el número de afiliados sindicales llegó a su punto más bajo. A partir de ese momento la afiliación se caracterizó por una tendencia ligeramente ascendente, que acompañó al crecimiento del empleo, y la tasa de sindicalización se mantuvo hasta el fin del gobierno militar en el bajo nivel alcanzado en 1983. Con la elección del gobierno civil que se inició en 1990, y la nueva política laboral que incluyó algunos incentivos a la afiliación sindical (aportes de los trabajadores no afiliados pero cubiertos por convenios colectivos debían aportar al sindicato un monto equivalente al 75 por ciento de la cuota de afiliación), la tasa de sindicalización creció a partir del año 90 logrando su punto más alto en el año 1992 con un 15,5% de la PEA<sup>6</sup>.

Sin embargo, el incremento no fue significativo y, después de algunos años, disminuyó nuevamente algunos puntos. Según Marshall (2006:21) en la Argentina no existe información para evaluar la evolución de las tasas de sindicalización durante este período de gobierno militar, con excepción de la citada estimación para 1979, que muestra pocos cambios con respecto a los años que precedieron al gobierno militar, e inmediatamente después de la elección de un gobierno civil en 1983 la tasa de afiliación parece haber continuado manteniéndose alrededor de su nivel histórico.

---

090X2003000200007&script=sci\_arttext visitada el día 05 de noviembre de 2008.

<sup>6</sup> Fuente: [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20070507](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20070507)



## CONCLUSIONES

En relación a las hipótesis planteadas podemos concluir que:

- Los distintos autores analizados logran construir una definición de Democracia en la cual siempre está presente el eje de Libertad. Ya sea que se trate de libertad de expresión, de asociación o de cualquier otra. Por cierto que se considera aquí la libertad sindical. Ahora, si miramos esta respuesta tentativa a una de las preguntas inicialmente formuladas desde la perspectiva institucional, nos percatamos que desde uno de los órganos de Naciones Unidas como lo es la Organización Internacional del Trabajo, la Libertad sindical siempre está asociada – aunque de manera general y amplia – a un sistema o régimen democrático con sus consiguientes efectos positivos (diálogo y paz social, desarrollo económico, etc.) o negativos (nivel de conflictividad, precariedad laboral, pobreza, en fin) dependiendo de los niveles o grados de libertad sindical a los que estemos haciendo referencia.
- Con los ejemplos proporcionados por Adriana Marshall y reafirmados también con los aportes de O'Donnell, Collier y Drake y tomando como casos las experiencias de Chile y Argentina durante los regímenes militares se puede apreciar que hay evidencias empíricas en esta parte del continente que relacionan y/o vinculan un tipo de régimen político con la libertad sindical y con ello el derecho de asociación y el ejercicio de la negociación colectiva. Ahora, y sobretodo, pensando en un trabajo futuro, en nuevas interrogantes, esta hipótesis se acepta al remitirnos a un determinado período histórico y social, pero tal vez no se cumpla o no se acepte si lo ampliamos. Queremos decir, que si además de mirar los gobiernos autoritarios o burocráticos autoritarios hiciésemos un seguimiento a la problemática durante los gobiernos pseudo democráticos o democráticos derechamente, tal vez no podamos ratificar lo mismo en términos de encontrarnos con evidencias que den cuenta de “mayores y significativos” niveles de sindicalización. En todo caso, sólo dejamos planteada la idea, sería muy interesante poder realizar alguna vinculación más rigurosa al estudiar más longitudinalmente (en diferentes países con distintos tipos de régimen) el problema que nos convocó en este trabajo.

Para finalizar, deseamos dejar planteada la reflexión en cuanto al futuro y perspectivas del tema de la Democracia y de la Libertad Sindical. Todo pareciera indicar que los niveles de sindicalización no cambiarán significativamente, que se mantendrá e incluso se podría profundizar el modelo económico

o de desarrollo basado en los principios del neoliberalismo – al menos en una parte importante de América Latina – con lo cual nos preguntamos si ¿seremos capaces de promover mejores condiciones de vida y de trabajo dejando de lado la sindicalización y la negociación?, ¿Cuánto tiempo más tendrán que esperar aquellos grupos de trabajadores más vulnerables o de sectores económicos más deprimidos para aspirar a un nivel aceptable de condiciones de trabajos?, ¿se producirán tensiones y/o conflictos en la sociedad al profundizarse la brecha de la desigualdad en dimensiones como las de ingresos, acceso a la educación, oportunidades, en fin?

El problema mayor es que esto no es sólo una cuestión de juego de intereses en el presente, es cimentar una y otra vez las bases de una sociedad que al no profundizar su Democracia hipoteca el futuro de los que sueñan con un futuro más libre y más justo.

## Bibliografía Consultada

- Collier David. 1985. El Nuevo Autoritarismo en América Latina. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición en español. México.
- Cueva Agustín. 1991. Ensayos sobre una polémica inconclusa. La transición a la democracia en América Latina. Dirección General de publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Primera Edición, México.
- Cueva Agustín. 1994. Ensayos sobre una polémica inconclusa. La transición a la democracia en América Latina. Dirección General de publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Primera Edición, México. Capítulo III: Problemas de la Democracia y la Política democrática en América Latina de los autores: Ángel Flisfich, Norbert Lechner y Tomás Moulián.
- Garretón Manuel Antonio. 1995. Hacia una nueva era política. Estudio sobre las democratizaciones. Editorial FCE. Santiago de Chile.
- Germani Gino. 2003. Autoritarismo, Fascismo y Populismo Nacional. Temas Grupo Editorial SRL. Primera edición. Buenos Aires, Argentina.
- Gómez Leyton Juan Carlos. 2004. La Frontera de la Democracia – El derecho de propiedad en Chile, 1925 – 1973. Santiago, Chile.
- Guzmán Concha, César. 2002. Los trabajadores en tiempos del neoliberalismo. Los casos de Argentina y Chile. Informe final del concurso: Fragmentación social y crisis política e institucional en América Latina y el Caribe. Programa Regional de Becas CLACSO.
- Knight Alan. 2005. Revolución, Democracia y Populismo en América Latina. Colección América Latina. Ediciones Centro de Estudios Bicentenario. Santiago de Chile.
- La Libertad de Asociación y la libertad sindical en la práctica: lecciones extraídas. 2008. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia internacional del Trabajo. 97ª reunión. Informe I (B).
- Marshall Adriana. 2006. Efectos de las Regulaciones del Trabajo sobre la Afiliación Sindical: Estudio Comparativo de Argentina, Chile y México. Cuadernos del Instituto de Desarrollo Económico y Social, Buenos Aires, Argentina.
- Nun José. 2002. Democracia ¿Gobierno del Pueblo o Gobierno de los Políticos? Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, Argentina. Tercera reimpresión.
- O'Donnell Guillermo. 1982. En Capítulo VII, Las tensiones en el Estado Burocrático autoritario y la cuestión de la Democracia en el texto: El Nuevo Autoritarismo en América

- Latina. Compilado por David Collier. Fondo de Cultura Económica. México. Primera edición en español.
- Panorama Laboral 2007 – América Latina y el Caribe. Oficina Internacional del Trabajo. Lima, Perú. Primera Edición.
  - Roitman Rosenmann Marcos. 2005. Las Razones de la Democracia en América Latina de Siglo XXI editores. Primera edición, México.
  - Rueda-Catry, Marleen; Vega Ruiz, María Luz. 2005. Buenas prácticas de relaciones laborales en las Américas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Serie Documentos de Trabajo, N° 199.
  - Wachendorfer Achim. 2007. ¿Hacia una nueva arquitectura sindical en América Latina?. En Análisis y Propuestas. Fesur, Uruguay.

## Webgrafía Consultada

- Bustos Patiño Carlos, Federación Internacional de Sindicatos de trabajadores de la Química, Energía, Minas e Industrias Diversas – ICEM. En página web oficial visitada el día 10 de Octubre de 2008.
- Campos Miranda Jorge, El Irrespeto al derecho de la Libertad Sindical. En [www.cioslorit.org/detalle.php?item=3528&leng=es](http://www.cioslorit.org/detalle.php?item=3528&leng=es) visitada el día 20 de octubre de 2008.
- Drake, Paul W. El movimiento obrero en Chile: De la Unidad Popular a la Concertación. *Rev. cienc. polít. (Santiago)*, 2003, vol.23, no.2, p.148-158. ISSN 0718-090X. En [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2003000200007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2003000200007&script=sci_arttext) visitada el día 05 de noviembre de 2008.
- [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20070507/pags/20070507191010.htm](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20070507/pags/20070507191010.htm) visitada el día 05 de noviembre de 2008.
- Sconfienza María Eugenia, “Implementación de políticas neoliberales: los casos de Chile y Argentina”. Artículo en página web: <http://www.caei.com.ar/es/programas/latam/06.pdf> visitada el día 20 de noviembre de 2008.